CONVENIO DE APOYO EN MATERIA DE OBSERVACIÓN ELECTORAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO POLÍTICO, DR. FRANCISCO JOSÉ PAOLI BOLIO Y EL OFICIAL MAYOR, C.P. FRANCISCO SUÁREZ WARDEN Y POR LA OTRA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN ADELANTE, "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1. El Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó, en sesión ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 1997, el acuerdo respecto de la propuesta presentada por el Consejero Presidente del Consejo General para la formalización de la existencia de la unidad técnica de coordinación de asuntos internacionales del Instituto Federal Electoral, el cual dispone en su punto segundo, inciso q), que esta unidad técnica tiene entre sus atribuciones las específicas que el Consejero Presidente le asigne en el ámbito de su competencia.
- 2. Con fundamento en el artículo 5, párrafo 3, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y ante la importancia que reviste la observación electoral federal para coadyuvar a la transparencia y confiabilidad del proceso electoral y con el ánimo de asegurar que las actividades desplegadas por los observadores electorales, respondan cabalmente a los principios de imparcialidad, objetividad, profesionalismo, certeza y credibilidad, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, al igual que durante los procesos electorales de 1997 y 2000, acordó promover la constitución de un Fondo de Apoyo para la Observación electoral 2003.
- 3. El Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, solicitó formalmente al Gobierno Federal, la colaboración y apoyo en la ministración de recursos públicos para constituir el Fondo de Apoyo para la Observación Electoral, mediante oficio N° PCG/002/2003 de fecha 15 de enero de 2003, dirigido al Secretario de Gobernación.
- 4. El Ejecutivo Federal tuvo a bien acordar la aportación, a través de la Secretaría de Gobernación, de los recursos financieros suficientes para proceder a la creación del Fondo de apoyo para la Observación Electoral 2003, antes referido.
- 5. Para la integración y administración del Fondo de Apoyo para la Observación Electoral 2003, se acordará adoptar una fórmula que garantice el manejo y asignación transparente de los recursos y al que estén en condiciones de acceder, de manera libre y equitativa, todas las agrupaciones y organizaciones nacionales interesadas.

6. Durante los procesos electorales federales de 1994, 1997 y 2,000, la Organización de las Naciones Unidas, a través de la División de Asistencia Electoral y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), prestaron apoyo para elaborar y ejecutar programas de asistencia, orientación y capacitación para observadores electorales nacionales, así como para administrar los recursos del fondo antes referido.

DECLARACIONES

1. DE "LA SECRETARÍA":

- 1.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal conforme a lo establecido en los artículos 2°, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Que entre sus atribuciones se encuentran las de fomentar el desarrollo político e intervenir en las funciones electoraies conforme a las leyes.
- 1.3. Que el Subsecretario de Desarrollo Político, tiene facultades para comparecer a la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo señalado en el artículo 6°, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- 1.4. Que el C. Oficial Mayor cuenta con la facultad de suscribir o acordar la suscripción de los contratos, convenios y acuerdos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7°, fracciones VI y X del Reglamento Interior de esta Secretaría.
- 1.5. Que cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo la erogación correspondiente y así dar origen al Fondo de Apoyo para la Observación Electoral 2003, mediante acuerdo de ministración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 1.6. Que para los efectos legales derivados del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Av. Bucarelí número 99, en la delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en el Distrito Federal.

2. DE "EL INSTITUTO":

Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y

- 2.2 Que en términos del artículo 69, párrafo 1, incisos a), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales tiene entre sus fines los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
- 2.3 El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales contemplada en su artículo 2 que las autoridades federales, estatales y municipales le prestarán apoyo y colaboración a las autoridades electorales para el desempeño de sus funciones. Asimismo, en su artículo 83, párrafo 1, inciso b) dispone, como atribución del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, la de establecer los vínculos entre el Instituto Federal Electoral y las autoridades federales, estatales y municipales para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de sus fines.
- 2.4 Que el Secretario Ejecutivo tiene, como una de sus atribuciones, la de representar legalmente a "EL INSTITUTO", según lo dispuesto por el artículo 89, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Que, conforme a lo dispuesto por el punto segundo, inciso q), del acuerdo aprobado por el Consejo General el 16 de diciembre de 1997, respecto de la propuesta presentada por el Consejero Presidente del Consejo General para la formalización de la existencia de la unidad técnica de coordinación de asuntos internacionales, esta unidad técnica está facultada para cumplir las funciones específicas que el consejero Presidente le asigne en el ámbito de su competencia.
- Que para los efectos legales derivados del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan N° 100, esquina Periférico Sur, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, Código Postal 14610, en el Distrito Federal.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes están de acuerdo en suscribir lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio, el apoyo y la colaboración a efecto de que "LA SECRETARÍA", destine a "EL INSTITUTO" un apoyo económico que será destinado a la Organización de las Naciones Unidas para la constitución del Fondo de Apoyo para la Observación Electoral 2003.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente instrumento "LA SECRETARÍA", aportara a "EL INSTITUTO" recursos económicos por la cantidad de \$15'000,000.00 (QLINCE MILLONES DE PESOS 00/100), a la firma del presente instrumento.

"El INSTITUTO" se compromete a entregar, por cuenta y orden de "LA SECRETARÍA" ante las autoridades competentes de la Organización de las Naciones Unidas en México, los recursos a que hace referencia el párrafo anterior, con la finalidad de que se constituya el Fondo de Apoyo para la Observación Electoral 2003.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio de apoyo y colaboración, las partes están de acuerdo en Integrar una Comisión de Coordinación, misma que estará formada por un representante de cada institución.

Por "LA SECRETARÍA", el MTRO. EFRÉN ELÍAS GALAVIZ, en su carácter de Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Desarrollo Político y por "EL INSTITUTO" el LIC. MANUEL CARRILLO POBLANO, en su carácter de titular de la Coordinación de Asuntos Internacionales. Esta Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio de apoyo y colaboración.
- b) Coordinar la realización de las actividades señaladas en este instrumento.
- c) Recibir, dar seguimiento e informar de los resultados del presente convenio, a las instituciones que representan.
- d) Las demás que acuerden las partes.

CUARTA.- "EL INSTITUTO" instrumentará las acciones correspondientes para mantener informada a "LA SECRETARÍA" respecto de:

- a) Las características, lineamientos y el funcionamiento del Fondo de Apoyo para la Observación Electoral 2003, que en su momento se integre por la Organización de la Naciones Unidas a través de la División de Asistencia Electoral y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
- b) Los aspectos relacionados con la administración del fondo.
- c) La información presupuestal, contable y financiera que se derive de los recursos aportados para el fondo.
- d) Destinar los recursos aportados exclusivamente al objeto del presente instrumento.
- e) Rendir un informe final a "LA SECRETARÍA", de las actividades realizadas con los recursos otorgados a través del presente instrumento.

QUINTA - Las partes suscribirán el documento que contenga el proyecto de los mecanismos o lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo para la Observancia Electoral 2003.

SEXTA.- Este acuerdo de voluntades tendrá una vigencia de 12 meses a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA.- El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes dentro de su vigencia y en cualquier momento, las cuales deberán hacerse por escrito y obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA.- El documento jurídico en cuestión podrá darse por terminado anticipadamente por acuerdo de las partes, lo que se formalizará a través del instrumento jurídico correspondiente.

NOVENA.- Las partes aceptan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las actividades inherentes a su cumplimiento, y en el supuesto de que exista discrepancia o todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo.

Leído el contenido del presente convenio de apoyo y colaboración y enteradas las partes de su alcance, efectos y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado en el Distrito Federal, a los 13 días del mes de marzo del año 2003.

POR "LA SECRETARÍA"
EL SUBSECRETARIO DE
DESARROLLO
POLÍTICO

DR. FRANCISCO JOSÉ PAOLI BOLIO

PORYEL INSTITUTO"
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ

EL OFICIAL MAYOR

C.P. FRANCISKO SUÁREZ WARDEN